



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 086 - 2021-GM/MM

Miraflores, 15 MAR. 2021

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: la Carta Externa N° 5043-2021 presentada el 08 de marzo de 2021 por el señor Carlos Enrique Benites Cerna, en su calidad de Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad de Miraflores; el Memorando N° 139-2021-GM/MM de fecha 08 de marzo de 2021 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 176-2021-SGRH-GAF-MM de fecha 09 de marzo de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 054-2021-GAJ/MM de fecha 09 de marzo de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del Sector Público en la gestión de los Recursos Humanos;

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece el derecho individual de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública; precisando la norma que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, mediante el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispuso que el beneficio de defensa y asesoría es otorgado a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, mediante la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE vigente desde el 22 de octubre de 2015, y que fuera modificada por la Resolución N° 185-2016-SERVIR-PE publicada el 21 de octubre de 2016 y la Resolución N° 103-2017-SERVIR-PE publicada el 27 de junio de 2017, se reguló el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, que se encuentren prestando servicios o hayan prestado servicios para las entidades de la administración pública, independientemente de su autonomía o nivel de gobierno (gobierno nacional, regional y local), con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de sus encargos;





Que, la citada Directiva establece, en el numeral 6.1 de su artículo 6°, que para acceder al derecho de defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6° de dicha norma; siempre que el servidor o ex servidor haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva, precisa que el beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos antes mencionados hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales, precisando que el ejercicio del derecho también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, mediante Carta Externa N° 5043-2021 presentada el 08 de marzo de 2021, el señor Carlos Enrique Benites Cerna, en su calidad de Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad de Miraflores, solicitó que se le conceda el beneficio de defensa legal contemplado en la Ley N° 30057 y su Reglamento General, toda vez que a la fecha se encuentra en calidad de servidor civil procesado por haber incurrido en la presunta falta administrativa que se precisa en la Resolución N° 035-2021-GM/MM de fecha 11 de febrero de 2021;

Que, de la documentación remitida por el solicitante, adjunta la Resolución N° 035-2021-GM/MM del 11 de febrero de 2021, mediante el cual, la Gerencia Municipal ha formalizado el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el señor Carlos Enrique Benites Cerna, por haber incumplido las funciones establecidas en los literales c) y d) del artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, sus funciones específicas establecidas en los literales c) y d), m) y r) subnumeral 15.5.1.1 numeral 15.5.1 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, entre otros, en agravio de la Municipalidad de Miraflores, en su calidad de Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 176-2021-SGRH-GAF-MM, la Subgerencia de Recursos Humanos indica que el señor Carlos Enrique Benites Cerna desempeña funciones como Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad de Miraflores durante el periodo comprendido desde el 02 de enero del 2019 hasta la actualidad, cuyas funciones se encuentran previstas en el artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores aprobado por la Ordenanza N° 475/MM de fecha 06 de diciembre de 2016 y modificatorias, concordado con los literales c), d), m) y r) subnumeral 15.5.1.1 numeral 15.5.1 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, vista la información remitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, así como la Resolución de Alcaldía N° 034-2019-ALC/MM de fecha 02 de enero de 2019, por medio de la cual se designó al señor Carlos Enrique Benites Cerna en el cargo de confianza de Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad de Miraflores;





Que, mediante Informe N° 054-2021-GAJ/MM de fecha 09 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que los hechos materia del procedimiento seguido contra el señor Carlos Enrique Benites Cerna, sucedieron durante el periodo que el servidor se encuentra ejerciendo funciones como Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes; precisando que la solicitud presentada cumple con los requisitos de procedencia y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC – “Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y sus modificatorias;

Que, en este orden de ideas, se evidencia de los actuados que el señor Carlos Enrique Benites Cerna ha presentado adjunto a su solicitud todos los requisitos de admisibilidad exigido por el numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y ha demostrado que a la fecha se encuentra en calidad de servidor civil con un procedimiento disciplinario instaurado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Miraflores, y, que los hechos que se le imputan, fueron acaecidos en el periodo dentro del cual desempeñó funciones como Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad de Miraflores, por lo que resulta legalmente procedente que se le conceda el beneficio de defensa legal solicitado;

Que, la Directiva en mención dispone en su numeral 6.4.3 que, de considerarse que procede la solicitud, esta decisión se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, aprobando el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.1.3 de la Directiva, en concordancia con el Artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, define que: “Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos (...) Locales, la máxima autoridad administrativa es el (...) Gerente Municipal, (...)”, corresponde que el otorgamiento del beneficio solicitado sea aprobado por Resolución de Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; y en uso de las facultades otorgadas por el literal “j” del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 475/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor Carlos Enrique Benites Cerna mediante Carta Externa N° 5043-2021 del 08 de marzo de 2021, en su calidad de Subgerente de Limpieza y Áreas Verdes de la Municipalidad de Miraflores; y, en consecuencia, otórguesele el beneficio de defensa legal en el procedimiento administrativo disciplinario que se le ha instaurado, por toda la etapa instructiva, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder





al Beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y sus modificatorias, el contenido del derecho de defensa no se extiende al reconocimiento de concepto alguno, producto del resultado del proceso, procedimiento o investigación, a favor del ex servidor.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro del plazo de ley, adopte las acciones administrativas pertinentes que conlleven al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con la normativa vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, supervisar el cumplimiento estricto del contrato y orden de servicio, según corresponda, que se derive del cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Carlos Enrique Benites Cerna, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
.....
OSCAR LOZAN LUYO
Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

CARGO DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE		ASUNTO	SOLICITUD DE ACCESO AL BENEFICIO DE DEFENSA LEGAL Y ASESORIA LEGAL
TITULAR	SR. CARLOS BENITES CERNA		
DIRECCIÓN	LOS NOGALES N° 251, TORRE 05, DPTO 109 - EL AGUSTINO		
DOCUMENTO	RESOLUCION ORIGINAL N° 086-2021-GM-MM		
NOMBRE DEL RECEPTOR	CARLOS BENITES CERNA		
D.N.I./C.E.	07325014	RELACIÓN O VINCULO	
FECHA DE RECEPCIÓN	15/03/2021	FIRMA	Carlos Benites Cerna
NOTIFICADOR	Madelaine Ayaste Vilchez		HORA: 13:23 pm

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444,
(Artículo 21°; Numeral 21.3, 21.5)

NEGATIVA DE RECIBIR

☐

NEGATIVA A FIRMAR EL CARGO O IDENTIFICARSE

☐

POR AUSENCIA EN 1ª VISITA, SE DEJO AVISO

☐

POR AUSENCIA DE 2º VISITA SE DEJO BAJO PUERTA

☐

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Nº DE POSTE ELÉCTRICO MÁS CERCANO:

Nº DEL INMUEBLE ANTERIOR:

Nº DEL INMUEBLE POSTERIOR:

Nº DEL INMUEBLE DEL FRENTE:

NOTIFICADOR:

DNI

FECHA

HORA

FIRMA:

OBSERVACIONES